

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1594 de 1984 y la Resolución No 3957 de 2009.

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el señor JUAN CLAUDIO NICORA, en su calidad de Segundo Suplente del Gerente, actuando como representante legal de la sociedad denominada PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., con NIT 900.047.822-5, mediante el radicado No.2008ER54859 del 28 de noviembre de 2008, solicitó permiso de vertimientos para la sociedad PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A/ ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS CONTADOR /ALPUVENSA, ubicada en la Avenida Carrera 19 No 134 A 54 de la Localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que el señor JUAN CLAUDIO NICORA, en su calidad de Segundo Suplente del Gerente Administrativo de la sociedad denominada PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A/ ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS CONTADOR /ALPUVENSA., empresa privada dedicada entre otras actividades a el almacenamiento, la distribución, compra y venta, importación y exportación de productos derivados del petróleo, mediante el radicado No 2008ER54859 del 28 de noviembre de 2008 dio cumplimiento al requerimiento No. 2008EE35521 del 08 de octubre de 2008 y presentó entre otros documentos, el esquema de las redes de conducción de aguas domésticas, lluvias e industriales, junto con el plano redes hidráulicas y sanitarias y el informe de caracterización a efectos de obtener el permiso de vertimientos para la sociedad PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A/ ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS CONTADOR /ALPUVENSA., ubicada en la Avenida Carera 19 No. 134 A-54 de la Localidad de Usaquén, de esta Ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de ésta Dirección, mediante Concepto Técnico No. 007879 del 22 de abril de 2009, realizó evaluación del radicado 2008ER54859 de 28 de noviembre de 2008 y del radicado 2009ER1864 del 19/01/2009 radicados por la sociedad PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A/ ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS CONTADOR



RESOLUCION No. 9 6 8 0

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

/ALPUVENSA., cuya actividad principal consiste en el almacenamiento, distribución, compra y venta de productos derivados del petróleo, en su numeral 6 del concepto 07879 del 22 de abril de 2009, determinó:

"(...)

" 6.1 Desde el punto de vista técnico se considera viable otorgar el permiso de vertimientos al establecimiento Estación de Servicio Petrobras Contador con Nit 900047822-5 ubicada en la Avenida Carrera 19 No 134 A 54 de la localidad de Usaquén, a través de su representante legal...

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

RESOLUCION No. 9680

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

La Resolución 3957 del 19 de junio de 2009, emanada de ésta Secretaría, que derogó la Resolución 1074 de 1997 del DAMA, consagró en su artículo 9 que: "Todos aquellos usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la autodeclaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente;

- a) Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.
- b) Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas líquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital que contenga uno o más sustancias de interés sanitario".

La referida Resolución 3957, en el párrafo del artículo décimo dispuso: "*Con los requisitos completos la autoridad ambiental evaluará la información y determinará la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos, los permisos de vertimientos serán otorgados por la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA mediante acto administrativo motivado*"

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, la sociedad PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A/ ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS CONTADOR /ALPUVENSA., con radicado 2008ER54859 del 28 de noviembre de 2008, presentó Recibo de consignación correspondiente a la autoliquidación No 19271 del 20 de noviembre de 2008, para el trámite del permiso de vertimientos, por un valor de quinientos ochenta mil novecientos pesos \$580.900.oo.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 07879 del 22 de abril de 2009 y el artículo 32 de la Resolución 3957 de 2009, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos a la sociedad PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A/ ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS CONTADOR



RESOLUCION No. 9680

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

/ALPUVENSA., empresa privada, ubicada en la Avenida Carrera 19 No 134 A 54, Localidad de Usaquén de esta Ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

" Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones", modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009 se asignaron a la Dirección de Control Ambiental entre otras funciones las de proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

RESOLUCION No. 9680

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

Que mediante Resolución Distrital No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegan en la Dirección de Control Ambiental y su Director, algunas funciones entre ellas la de "b). Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos a la sociedad PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A/ ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS CONTADOR /ALPUVENSA., empresa privada, ubicada en la Avenida Carrera 19 No. 134 A- 54 , de la Localidad de Usaquén, de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal, el señor Juan Claudio Nicora, identificado con cédula de extranjería No. 355.067., o quien haga sus veces, de conformidad con concepto técnico 07879 del 22 de abril de 2009, por el término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO: El presente permiso no autoriza las descargas de los vertimientos de aguas residuales al alcantarillado pluvial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 3957 de junio 19 de 2009, el cual establece: " Se prohíbe todo vertimiento de aguas residuales a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias. De igual forma se prohíbe el vertimiento de aguas residuales de las cuales el Usuario, teniendo la obligación de registrar u obtener el permiso de vertimientos no cuente con ellos".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exigir a la sociedad PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A/ ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS CONTADOR /ALPUVENSA ., a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que presente anualmente a partir del año 2010, una caracterización de agua residual industrial, de acuerdo a lo indicado en la Resolución 3957 de 2009, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la página web de la entidad secretariadeambiente.gov.co, cumpliendo con lo siguiente:



RESOLUCION No. 9680

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

Dicha muestra debe ser puntual con la evaluación de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Tensoactivos (SAAM), Aceites y Grasas, Plomo y Fenoles. La toma de muestras y los análisis de laboratorio de la caracterización debe ser realizada por un laboratorio certificado por la autoridad competente y estar acompañada de un informe técnico el cual incluya por lo menos fecha y procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomó la muestra, conclusiones y recomendaciones.

Realizar mantenimiento continuo al sistema de tratamiento de vertimientos, garantizando el cumplimiento de los parámetros fisicoquímicos en relación con lo establecido en la Resolución 3957 de 2009.

Informar cualquier cambio sustancial que afecte las condiciones de vertimiento sobre las cuales fue otorgado el presente permiso.

ARTÍCULO TERCERO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o sanciones consagradas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Suba para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO.- Enviar copia de la presente providencia a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para el ejercicio de su competencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION No. 9680

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente providencia al señor Juan Claudio Nicora, identificado con cédula de extranjería No 355.067, en su condición de representante legal de la sociedad denominada PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A/ ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS CONTADOR /ALPUVENSA., en la Avenida Carrera 19 No 134 A 54, de esta Ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 31 DIC 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director Control Ambiental

Expediente No. DM 07-03-1555
C. T. No. 07879 del 22 de abril de 2009
Proyectó: Mauricio Castro Vargas
Revisó: Dr Alvaro Venegas Venegas
V.B. Ing Octavio Augusto Reyes Avila
ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS CONTADOR /ALPUVENSA. op

